

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 1446

16 Mar 2012

VISTOS:

- 1).- El Convenio de fecha 02 de Marzo de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 353 de fecha 02 de Marzo de 2012, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio suscrito con fecha 02 de Marzo de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", representado por su Directora Regional de la Región del Maule doña **ESTELA DEL PILAR SAZO MENDOZA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "Institución", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes declaran que el referido convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 00764 de 24 de Febrero de 2012, el proyecto denominado "**OPD-ASOCIACIÓN I. MUNICIPALIDAD PARRAL-RETIRO-LONGAVI**", al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, todo de conformidad a la Cláusula Primera del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD-ASOCIACIÓN I. MUNICIPALIDADES PARRAL-RETIRO-LONGAVI**", cuya sede estará ubicada en calle Dieciocho N° 860, comuna de Parral, Región del Maule, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la respectiva Región.- El Objetivo general del referido proyecto es Prevenir y atender vulneraciones de derechos de Niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de las respuestas del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal, todo de conformidad a la Cláusula Tercera del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que en el proyecto señalado en la Cláusula primera del referido convenio, el colaborador se compromete a atender a los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del título V 2 Dimensión Técnica" del Anexo, bajo la Línea de Acción Oficinas de protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con SENAME, correspondiente a cuatro mil quinientas (**4.500**) plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.- El valor unitario será 0.083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.- En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2012 la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.749.556)**.- El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente.- En el caso de las Oficinas de protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.- El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de Enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año

precedente.- El Servicio mediante su pagina web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.-

5.- ESTABLÉCESE, que para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.- Para todos los efectos de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.- El SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de la cobertura autorizada en referido convenio.-

6.- ESTABLÉCESE, que durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del referido convenio letras **a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), y v)**, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el SENAME estará facultado para poner unilateralmente término anticipado dando el aviso correspondiente al colaborador Acreditado con 60 días de anticipación, o modificar los convenios, en los casos señalados en la Cláusula Octava del referido convenio letras **a) y b)** la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en los convenios, que se suscriban como resultado del proceso de adjudicación de los proyectos que se están licitando, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos.- Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.- Sin embargo, podrá modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor.- A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo.-

9.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio comenzará a regir el **02 de Marzo de 2012**, en la medida que la Resolución Exenta que lo apruebe, está totalmente tramitada.- La vigencia de este convenio será hasta el día 02 de marzo de 2015.- El colaborador debe dar cumplimiento a las obligaciones que se señalan en el Artículo 47 del DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.- El SEMANE realizará una evaluación anual de los presentes proyectos, todo de conformidad a la Cláusula Décima del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

10.- IMPÚTESE, el gasto que representa el referido convenio al Ítem 215-24-03-080-002-000 (1-1-1) "A Otras Asociaciones", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL ORRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DBB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- OPD
- 6.- DIDECO
- 7.- SECPLAN